



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIII- N°13589

Martes 9 de Febrero de 2021

Edición de 21 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

**Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259**

**HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES**

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2021 - Dto. N° 31 - Prorrógase el «Programa Social y Fortalecimiento Cooperativo» 2-3

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2020 - Dto. N° 717 y 900 3-4

RESOLUCIONES

Dirección General de Rentas
Año 2021 - Res. N° 21 y 22 4-6

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2021 - Res. N° III-06 6

Ministerio de Educación
Año 2021 - Res. N° XIII-24 a XIII-27 6-7

Ministerio de Salud
Año 2021 - Res. N° XXI-01 a XXI-05 7

Subsecretaría de Información Pública a cargo
de Secretaría General de Gobierno
Año 2021 - Res. N° V-04 a V-06 8

RESOLUCIÓN CONJUNTA SINTETIZADA

Secretaría General de Gobierno y Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2021 - Res. Conj. N° V-07 y II-02 8

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Dirección de Comercio Interior
Año 2021 - Disp. N° 05 8

Dirección General de Industria y Desarrollo
Año 2021 - Disp. N° 05 8-9

Escribanía General de Gobierno
Año 2021 - Disp. N° 01 y 02 9

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable
Año 2020 - Disp. N° 84, 88 a 91 9-12

Año 2021 - Disp. N° 01 y 02 12-13

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 13-21

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Prorrógase el «PROGRAMA SOCIAL Y FORTALECIMIENTO COOPERATIVO»

Decreto N° 31
Rawson, 26 de Enero de 2021

VISTO:

El Expediente N° 2566/19-STR, los Decretos 513/18 - 655/18- 942/18- 1006/18- 86/19- 462/19- 918/19- 1069/19- 100/20-849/20; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 513/18, se crea el «PROGRAMA SOCIAL Y FORTALECIMIENTO COOPERATIVO» destinado a la contención social de las Cooperativas de Trabajo, impulsando y generando, de esta forma herramientas innovadoras que impacten positivamente en la comunidad;

Que el mismo pretende promover el trabajo conjunto entre diferentes estamentos del Estado Provincial y las Cooperativas involucradas, buscando amortiguar los impactos negativos de la crisis económica, a través de la obtención de beneficios mutuos;

Que a los fines de cumplir con los objetivos planteados, las Cooperativas de Trabajo, realizaran obras, mejoras de infraestructuras, tareas de mantenimiento y preservación de la estructura urbana de edificios públicos, mediante el acondicionamiento de estos espacios de acuerdo a los requerimientos que efectúen los distintos Ministerios del Gobierno Provincial y aquéllos Entes Autárquicos y Municipales que adhieran;

Que el Estado Provincial mantiene una política constante de apoyo, fortalecimiento y asistencia de las entidades cooperativas, y a través de ella de sus socios cooperativos, dignificando así la labor que llevan adelante, haciéndolos partícipes del crecimiento de la comunidad, muestra de ello revisten las sucesivas prórrogas que se han dispuesto del presente Programa;

Que en el contexto actual signado por la pandemia declarada de Covid- 19, y la consecuencias económicas y sociales que acarreo la prolongación del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y demás medidas preventivas adoptadas por el Estado Nacional y Provincial, es que fue necesario y prioritario reforzar la asistencia a las entidades cooperativas, con la finalidad de que cada día sea más eficiente el cumplimiento de las tareas que le fueren asignadas en este marco y el trabajo de cada una de ellas, introduciendo para ello en el Decreto 849/20 modificaciones en la ejecución del Programa;

Que por todo lo expuesto, y a la luz de la experiencia recabada desde la implementación del mismo, como

asimismo las demandas de obras, de mantenimiento y preservación de los distintos Ministerios del Gobierno Provincial, Entes Autárquicos y Municipales, se hace necesario continuar con el Programa, incorporando las Cooperativas de Trabajo que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, desde el 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2021;

Que no existen impedimentos legales ni formales para emisión del presente acto administrativo;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo precepto legal.-

Artículo 2°.- Prorrogar el «PROGRAMA SOCIAL Y FORTALECIMIENTO COOPERATIVO» desde el 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2021, en un todo de acuerdo y conforme los considerandos que anteceden.-

Artículo 3° - Incorporar y Prorrogar el cupo de cooperativas de trabajo que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, desde el 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2021.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 15: Secretaría de Trabajo - SAF 15: Secretaría de Trabajo - Programa 18: Promoción del Cooperativismo - A01 Ejecución Promoción del Cooperativismo - 5 Transferencias - 1 -Transferencias a Sector Privado para financiar gastos corrientes - 4 - Ayuda Social a Personas - Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio 2021 .-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Gobierno y Justicia.-

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE -

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

ANEXO I

1	Cooperativa de Trabajo 10 de Abril Limitada
2	Cooperativa de Trabajo 16 de Mayo Limitada
3	Cooperativa de Trabajo 18 de Marzo Limitada
4	Cooperativa de Trabajo 24 de Marzo Limitada
5	Cooperativa de Trabajo 28 de Agosto Limitada
6	Cooperativa de Trabajo 3 de Agosto Limitada
7	Cooperativa de Trabajo 5 de Octubre Limitada
8	Cooperativa de Trabajo 6 de Enero Limitada
9	Cooperativa de Trabajo 15 de Diciembre Limitada
10	Cooperativa de Trabajo 15 de Septiembre Limitada
11	Cooperativa de Trabajo Alma Fuerte Limitada
12	Cooperativa de Trabajo Amigos Solidarios Limitada
13	Cooperativa de Trabajo Argentina Construcciones Limitada
14	Cooperativa de Trabajo Barro y Fuego-21 de Septiembre Ltda.
15	Cooperativa de Trabajo Berriak Mugak Limitada

16	Cooperativa de Trabajo Buenos Aires Chico Limitada
17	Cooperativa de Trabajo Celina Limitada
18	Cooperativa de Trabajo Chubutense Limitada
19	Cooperativa de Trabajo Cielos Abiertos Limitada
20	Cooperativa de Trabajo Correntada Sur Limitada
21	Cooperativa de Trabajo Copra Limitada
22	Cooperativa de Trabajo Darimax-26 de Junio Limitada
23	Cooperativa de Trabajo Trabajadores de la Vivienda P.M.Ltda.
24	Cooperativa de Trabajo DMTA
25	Cooperativa de Trabajo El Águila Limitada
26	Cooperativa de Trabajo El Esfuerzo Limitada
27	Cooperativa de Trabajo Emanuel Limitada
28	Cooperativa de Trabajo Emprendimiento Patagónico Limitada
29	Cooperativa de Trabajo Ernesto Che Guevara-8 de Octubre
30	Cooperativa de Trabajo Esfuerzo y Trabajo Limitada
31	Cooperativa de Trabajo Estación Talleres Limitada
32	Cooperativa de Trabajo Fénix Limitada
33	Cooperativa de Trabajo Génesis Limitada
34	Cooperativa de Trabajo Kristal Limitada
35	Cooperativa de Trabajo Juntos por la Libertad Limitada
36	Cooperativa de Trabajo La Amistad Limitada
37	Cooperativa de Trabajo La Constructora Limitada
38	Cooperativa de Trabajo La Re Constructora Limitada
39	Cooperativa de Trabajo La Restauración Limitada
40	Cooperativa de Trabajo La Trelewense Limitada
41	Cooperativa de Trabajo La Victoria Limitada
42	Cooperativa de Trabajo Las Adoquinaras Maitensense Ltda
43	Cooperativa de Trabajo Manos Solidarias Limitada
44	Cooperativa de Trabajo Martín Fierro Primero Limitada
45	Cooperativa de Trabajo M y M Limitada
46	Cooperativa de Trabajo Meta Ser Limitada
47	Cooperativa de Trabajo Metalúrgica Ro-Ma Limitada
48	Cooperativa de Trabajo Mil Viviendas Limitada
49	Cooperativa de Trabajo Monte Ore Limitada
50	Cooperativa de Trabajo Neyen Mapu (Suspiro de la Tierra)Ltda
51	Cooperativa de Trabajo Nicole Limitada
52	Cooperativa de Trabajo Noble Igualdad Limitada
53	Cooperativa de Trabajo Nueva Generación Limitada
54	Cooperativa de Trabajo Nuevo Pacto Limitada
55	Cooperativa de Trabajo Obreros Constructores de la República Argentina Limitada
56	Cooperativa de Trabajo Octubre Limitada
57	Cooperativa de Trabajo Paso a Paso Limitada
58	Cooperativa de Trabajo Patria Libre Limitada
59	Cooperativa de Trabajo Por Un Sueño Limitada
60	Cooperativa de Trabajo Primera Junta Limitada
61	Cooperativa de Trabajo Prosperidad Limitada
62	Cooperativa de Trabajo Puerto Patriada Limitada
63	Cooperativa de Trabajo Proyectando Futuro Limitada
64	Cooperativa de Trabajo Río Epuyen Limitada
65	Cooperativa de Trabajo Ruka Anahí Limitada
66	Cooperativa de Trabajo Sol de Patria Limitada
67	Cooperativa de Trabajo Shalem Limitada
68	Cooperativa de Trabajo San Expedito Limitada
69	Cooperativa de Trabajo Siloe Limitada
70	Cooperativa de Trabajo SMC Limitada
71	Cooperativa de Trabajo Sobre La Roca Limitada
72	Cooperativa de Trabajo Techo Sur Limitada
73	Cooperativa de Trabajo Tiempo de Victoria Limitada
74	Cooperativa de Trabajo TRESOC Limitada
75	Cooperativa de Trabajo Trabajadores Patagónicos Limitada
76	Cooperativa de Trabajo Trabajadores Unidos de Trelew Ltda
77	Cooperativa de Trabajo Unidad del Valle Limitada
78	Cooperativa de Trabajo Unidos Con Fuerza Limitada
79	Cooperativa de Trabajo Unidos Podemos Más Limitada
80	Cooperativa de Trabajo Unite Limitada

81	Cooperativa de Trabajo Víctor Choque - 20 de Marzo Ltda.
82	Cooperativa de Trabajo Vida Limitada
83	Cooperativa de Trabajo Wen Mapu Limitada
84	Cooperativa de Trabajo Rosa de Guadalupe Limitada
85	Cooperativa de Trabajo Julio López 28 de Agosto Limitada

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 717

10-08-20

Artículo 1°.- Otorgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 1.999.583,00.-), a favor de la Municipalidad de Río Mayo, representada por su Intendente, señor Alejandro Andrés AVENDAÑO (D.N.I. 22.281.736), a los efectos de imputar la adquisición de insumos para el mantenimiento de la Central Eléctrica de esa localidad;

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° deberá ser invertido por el Responsable dentro de los ciento veinte (120) días de recepcionado el primer desembolso y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia con copia al Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro Programa 96, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.11, Partida 5.76: Aportes a Gobiernos Municipales, Ejercicio 2020.-

Artículo 4°.- Autorízase a la Dirección de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda a transferir los fondos del Aportes No Reintegrable conforme lo establecido por el presente Decreto.-

Dto. N° 900

23-09-20

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 1596-MGyJ-20, para la cancelación de las facturas N° 00006-00000326 de RIVA, María Cristina C.U.I.T. 27-12047700-0, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$803.587,10), y N° 00002-00000146 de «EL SACRIFICIO S.R.L.» C.U.I.T. 30-70866376-6, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 136.687), para la adquisición de víveres secos, destinados a los internos judiciales alojados en la jurisdicción de la Ciudad de Trelew y Comisaría Dolavon, y personal del Instituto Penitenciario Provincial, durante el mes de julio de 2020, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95°, Inciso c), Apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 20, Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20, Saf de Gobierno y Justicia, Ubicación Geográfica 11999, Ambiente Provincial, Programa 33: Justicia Social / Actividad 04: Servicio Penitenciario Provincial / Inciso 02 / Partida Principal: 01 / Partida Parcial 01: Alimentos para personas, por el importe de PESOS OCHOCIENTOS TRES MIL QUI-

NIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$803.587,10), a favor de RIVA, María Cristina C.U.I.T. 27-12047700-0, y PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 136.687), a favor de «EL SACRIFICIO S.R.L.» C.U.I.T. 30-70866376-6 /Fuente de Financiamiento: 3.58 / Recursos con afectación específica de origen provincial / Fdo. Aporte Especial Ley 5616/Ejercicio 2020.-

RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución N° 21 Rawson, 03 de Febrero de 2021

VISTO:

La Resolución Interna C.A. N° 6/2020, la Resolución N° 775/18 D.G.R. y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 775/18 D.G.R. implementa un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes de la jurisdicción de la provincia del Chubut que estén comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, y por los importes que le sean acreditados en sus cuentas bancarias;

Que la misma, en su artículo 7° enumera las operaciones excluidas de sufrir retenciones por dicho Régimen;

Que la Comisión Arbitral a través de su Resolución Interna C.A. N° 6/2020 actualiza la nómina de operaciones excluidas de sufrir retenciones a través del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias – «SIRCRESB» ;

Que por ello resulta necesario modificar el artículo 7° de la Resolución N° 775/18 D.G.R.;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Código Fiscal;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Técnicos y la Dirección de Asuntos Legales;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°: MODIFÍQUESE el artículo 7° de la Resolución N° 775/2018 D.G.R. que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 7°- Se encuentran excluidos del presente régimen:

1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación e dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación o por el Banco

de Inversión y Comercio Exterior y demás entidades financieras de segundo grado.

2. Contraasientos por error.

3. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).

4. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.

5. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciamientos para exportación, como así también las devoluciones de (IVA).

6. Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

7. El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.

8. Los créditos provenientes de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

9. Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

10. Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.

11. Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

12. Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa Pro.Cre.Ar. en todas sus modalidades.

13. Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación.

14. Los importes que se acrediten desde el 1ro. de abril de 2020 en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH), Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto Nacional N° 260/2020, normas complementarias y modificatorias.

15. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheque, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular

el mismo ordenante de la transferencia.

16. Transferencias producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto PEN 463/2018, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.

17. Transferencias producto de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.

18. Transferencias provenientes del exterior.

19. Transferencias como producto de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.

20. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto.

21. Transferencias como producto del reintegro de obras sociales y empresas de medicina prepaga.

22. Transferencias como producto de pago de siniestros ordenadas por las compañías de seguros.

23. Transferencias efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.

24. Transferencias cuyo ordenante sea un juzgado y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes.

25. Restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas bancarias.

26. Los importes que se acrediten a personas humanas en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social (inclusive fondos de desempleo), ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

27. Los importes que se acrediten en cuentas abiertas en dólares estadounidenses.»

Artículo 2°: REGÍSTRESE, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Cr. GERARDO O. MINNAARD
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

Resolución N° 22 Rawson, 05 de Febrero de 2021

VISTO:

El Expediente N° 199/2021-DGR, la Ley de Obligaciones Tributarias XXIV N° 95, el Código Fiscal y;

CONSIDERANDO:

Que por lo establecido en el artículo 36° de la Ley XXIV N° 95, se faculta a esta Dirección General de Ren-

tas a instrumentar las medias pertinentes para reglamentar la forma y fecha del pago del Impuesto Inmobiliario;

Que para poner al cobro el Impuesto Inmobiliario para el periodo 2021, de acuerdo en el TÍTULO II de la Ley XXIV N° 95 se debe fijar su fecha de vencimiento;

Que asimismo es conveniente establecer que el mismo se podrá abonar en pagos trimestrales;

Que debe fijarse los requisitos a cumplir para las exenciones establecidas en los artículos 33° de la Ley XXIV N° 95 y 124° inciso 6) del Código Fiscal;

Que ha intervenido la Dirección de Asuntos Legales y la Dirección de Asuntos Técnicos;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°: Poner al cobro el Impuesto Inmobiliario año 2021, tomando como Base Imponible lo establecido en el TÍTULO II de la ley XXIV N° 95.-

Artículo 2°: Fijar que el Impuesto Inmobiliario se abonará en cuatro (4) cuotas iguales con vencimiento los días 15 de marzo de 2021, 15 de junio de 2021, 15 de septiembre de 2021 y 15 de diciembre de 2021.-

Artículo 3°: Para el goce de las exenciones previstas en el artículo 33° de la Ley XXIV N° 95 y en el artículo 124° inciso 6) del Código Fiscal, será necesario solicitar el certificado de exención ante esta Dirección General. A tal fin deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por dichas normas, completando y presentando en la página web oficial del organismo hasta el 30 de abril de 2021, mediante clave fiscal, el formulario de Solicitud de Certificado de Exención del Anexo I, que es parte integrante de la presente.

Todas las notificaciones se cursarán a través de Domicilio Fiscal Electrónico, según lo establecido en el artículo 20° del Código Fiscal, requiriendo la documentación que resulte necesaria y comunicando el resultado de la solicitud efectuada.-

Artículo 4°: Designar a los Señores Jueces de Paz de la Provincia del CHUBUT como sujetos autorizados a intervenir en el diligenciamiento de la generación y obtención de Clave Fiscal, a los efectos de que los contribuyentes de este impuesto completen los trámites del artículo 3° de la presente.

Artículo 5°: A fin de obtener dicha clave fiscal los contribuyentes deberán dirigirse a las dependencias de la Dirección General de Rentas, o acudir por ante el Juez de Paz de su jurisdicción, con la documentación que se indica en el Anexo I de la Resolución N° 505/17.

Los sujetos autorizados a intervenir en la generación de la Clave Fiscal remitirán la documentación colectada a la Dirección General de Rentas dentro de las 48 horas de recibida la misma.

Artículo 6°: REGÍSTRESE; comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. GERARDO O. MINNAARD
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

ANEXO I
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE EXENCIÓN IMPUESTO INMOBILIARIO

Datos del Declarante

Apellido y Nombre:

Carácter:

Denominación o Razón Social:

CUIT:

Domicilio Fiscal:

Localidad: / CP / Provincia

Teléfono:

Correo Electrónico:

Identificación del/los Inmuebles Rurales

Cantidad de inmuebles rurales que posee (*) se completará esta información por cada inmueble:

Partida inmobiliaria:

Departamento:

Es Propietario del inmueble? SI/NO

CUIT del productor que explota el inmueble rural:

Realiza otra actividad económica dentro del/los inmueble/s rural/es? SI/NO

Tildar del siguiente detalle (Minería / Hidrocarburos / Energía Eólica / Energía Hidroeléctrica / Alquiler de Inmueble / Turismo / Comercio / Otras –completar–)

Percibe servidumbre? SI/NO

Tildar del siguiente detalle (Minería / Hidrocarburos / Energía Eólica / Energía Hidroeléctrica / Otras –completar–)

Reside en el inmueble rural? SI/NO (*) sólo si declara 1 (un) inmueble rural

Posee otras propiedades inmuebles urbanas? SI/NO (*) sólo si declara 1 (un) inmueble rural

Cantidad de cabezas de ganado declaradas en la Encuesta Pecuaría presentada en el Período Anterior:

- Ganado Ovino/Caprino _____

- Ganado Bovino _____

Quien suscribe..... en mi carácter de declaro bajo juramento que los datos consignados en la solicitud son verdaderos, no contienen error, ni se omitió o falseó dato alguno.

Declaro conocer que en el caso de omitir o falsear algún dato de los contenidos en el presente formulario se incurre en defraudación fiscal, siendo de aplicación las sanciones previstas en el Código Fiscal vigente.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° III-06

27-01-21

Artículo 1°.- Aceptar, a partir del 01 de abril de 2021, la renuncia presentada por la agente GRASSO, María del Carmen (M.I N° 14.296.174 - Clase 1961) al cargo Jefe de Departamento Certificaciones Catastrales - Clase XII - Carrera Personal Superior /Jerárquico del Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14, dependiente del Área Catastro de la Dirección General de Catastro e Información Territorial del Ministerio de Economía y Crédito Público, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria - Ley XVIII N° 32.-

Artículo 2°.- Abonar treinta (30) días hábiles de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuadas - Período 2020, de acuerdo a lo mencionado en el Artículo 77° - Capítulo XXII del Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14.-

Artículo 3°.-El gasto que demande la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF: 30 - Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF: 30 - Programa 28: Catastro e Información Territorial – Actividad 1 – Desarrollo e implementación del Sistema de Información Territorial.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° XIII-24

27-01-21

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Provisorio Interjurisdiccional por el período lectivo 2021 y hasta su finalización, interpuesto por la Maestra de Ciclo Titular de la Escuela N° 554 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, docente ROMERO, Marisa Mariela (MI N° 27.790.590 - Cla-

se 1975), a Escuelas de la Provincia de Jujuy, de acuerdo a la Resolución N° 292/16 del Consejo Federal de Educación.

Res. N° XIII-25 01-02-21

Artículo 1°.- Dar por concluido el Sumario Administrativo ordenado por Resolución, XIII N° 18/2016.-

Artículo 2°.- Aplicar a la agente GRAFF, Ivana Valeria (M.I. N° 26.727.319 - Clase 1978), la sanción disciplinaria de suspensión por treinta (30) días corridos determinada por el Artículo 47° de la Ley I - N° 74.

Artículo 3°.- Girar las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas para su intervención.-

Res. N° XIII-26 01-02-21

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente OLIVA, Silvia Mercedes (M.I. N° 13.918.909 - Clase 1960) en un (1) cargo Maestro de Año Titular en la Escuela N° 138, jornada simple de Trelew, a partir del 01 de enero de 2020, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII- N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

Res. N° XIII-27 02-02-21

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente OLIVA, Graciela Inés (M.I. N° 17.447.130 - Clase 1965) en un (1) cargo Maestro de Grado Titular en la Escuela N° 196, jornada simple de Trelew, a partir del 01 de enero de 2020, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII- N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° XXI-01 27-01-21

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de noviembre de 2020 la renuncia interpuesta por la agente MAERO, Elisabet Mónica (Clase 1956 - M.I. N° 12.175.412) cargo Agrupamiento D - Clase II - Grado III - Categoría 6, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Subzonal Rawson, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez Ley

XVIII N° 32 en su Artículo 32°.

Res. N° XXI-02 27-01-21

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de diciembre de 2020 la renuncia interpuesta por el agente MARDER, Milton Ruy (Clase 1978 - M.I. N° 25.868.595) cargo Agrupamiento A - Clase I - Grado II - Categoría 10, con 36 horas semanales de labor con guardias, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Zonal Puerto Madryn, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte del Ministerio de Salud.

Res. N° XXI-03 27-01-21

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de diciembre de 2020 la renuncia interpuesta por la agente ROBERTS, Ana Beatriz (Clase 1962 - M.I. N° 14.049.800) cargo Agrupamiento D - Clase III - Grado X - Categoría 12, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Subzonal El Maitén dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII N° 32.-

Res. N° XXI-04 29-01-21

Artículo 1°.- Asignar el traslado a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta que se disponga lo contrario de la agente QUILODRAN, Rocío Jazmín (M.I. N° 34.967.525 - Clase 1990), cargo Agrupamiento D - Clase II - Grado II - Categoría 5, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud con funciones en el Hospital Subzonal El Maitén al Hospital Rural El Hoyo ambos establecimientos dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud.

Res. N° XXI-05 02-02-21

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de noviembre de 2020 la renuncia interpuesta por la agente SEGUNDO, Norma Inés (Clase 1957 - M.I. N° 13.656.567) cargo Agrupamiento A - Clase II - Grado VIII - Categoría 15, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Zonal Puerto Madryn, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32.-

**SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA A
CARGO DE SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Res. N° V-04 14-01-21

Artículo 1°.- Asignar funciones, en la Dirección de Registros - Dirección General de Registros - Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales, al agente Alan Alexis GÓMEZ (M.I. N° 33.392.617 - Clase 1987), quien revista el cargo Ordenanza «B» - Código 1-017 - Nivel VI - Categoría 2 - Agrupamiento Personal de Servicio - Planta Temporaria, dependiente de la Dirección General de Viviendas Oficiales y Servicios - Subsecretaría de Bienes y Servicios, ambos dependientes de la Secretaría General de Gobierno, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

Res. N° V-05 28-01-21

Artículo 1°.- Autorizar a partir de la fecha de la presente Resolución, a conducir los vehículos oficiales de la Secretaría General de Gobierno, al Señor Subsecretario de Coordinación y Relaciones Institucionales, Hugo Masiel CARRASCO (D.N.I. N° 18.595.765 - Clase 1967).-

Res. N° V-06 28-01-21

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Autorizar a partir del 26 de agosto de 2020, a conducir los vehículos oficiales de la Secretaría General de Gobierno, a los agentes detallados en el Anexo I de la presente Resolución, quienes cumplen funciones de Custodia y/o Choferes del Señor Gobernador.-

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Función que Cumple
Maicol Ricardo OBREQUE	34.805.557	Chofer
Paulo Cesar CASTILLO	32.568.763	Chofer
Eliceo Arquimides QUEUPIMIL	29.984.244	Custodio Oficial (of. Pcial)
Franco Gabriel RIOS	31.007.376	Custodio (Sgto. 1°)
Sergio Adrián SINGLER	27.841.140	Custodio (Cabo 1°)
Figueroa Renso MONTEY	33.353.966	Custodio (Cabo)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA
SINTETIZADA**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**Res. Conj. N° V-07 SGG y
II-02 MSeg 02-02-21**

Artículo 1°.- Aprobar los servicios efectivamente prestados por el agente Carlos Arsenio MONTECINOS (M.I. N° 23.959.146 - Clase 1974), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 -Clase IV -Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos - Ministerio de Gobierno y Justicia, en la Dirección General de Automotores - Subsecretaría de Bienes y Servicios de la Secretaría General de Gobierno, a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 11 de junio de 2020.-

94698309-9, con domicilio en Pasaje Catamarca 247, de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, para su actividad en el rubro VENTA DE ROPA DEPORTIVA – BIJOUTERIE y MARROQUINERÍA, bajo el registro N° 02-19-18-33-38-1196, por el periodo 2021.-

Artículo 2°.- La vigencia de la presente rehabilitación se extenderá hasta el 31 de Diciembre del 2021.-

Artículo 3°.-HÁGASE entrega al interesado de una copia de la presente y del Certificado de rehabilitación correspondiente.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y
DESARROLLO**

Disp. N° 05 15-01-21

Artículo 1°.-DEJASE sin efecto la Disposición N° 10/17 DI-MP DI-MP mediante la cual se reservó por un plazo de SESENTA (60) DIAS CORRIDOS, a favor de la firma CONSTRUCTORA MEDITERRÁNEA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70859790-9, una fracción de DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000 m2), en el Parque Industrial de Trelew, por incumplir con la reglamentación vigente.-

Artículo 2°.- DESE por pérdida a la firma CONSTRUCTORA MEDITERRÁNEA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70859790-9, la seña ingresada en concepto de reserva del predio de PESOS DIEZ MIL (\$10.000).-

Artículo 3°.-Contra la presente Disposición podrá interponerse los Recursos de Reconsideración y Je-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR

Disp. N° 05 28-01-21

Artículo 1°.- REHABILITAR como vendedor ambulante al señor DE LA CRUZ RAMOS LUIS, CUIT N° 20-

rárquico dentro del término de tres (3) y diez (10) días de notificada la misma, respectivamente, conforme lo previsto en la Ley I N° 18-DJPCh.-

Artículo 4°.-PASEN archivo definitivo las presentes actuaciones una vez cumplidos los plazos señalados en el artículo precedente.-

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

Disp. N° 01 07-01-21

Artículo 1°.- ESTABLECER que el horario de atención para el ingreso y retiro de trámites y servicios será de lunes a viernes de 09 a 12 hs., fijándose además dos números telefónicos de contacto y un correo electrónico para comunicarse en caso de urgencia.-

Disp. N° 02 01-02-21

Artículo 1°.- PRORROGAR la vigencia de la Disposición N° 0001/2020-EGG, prorrogada mediante Disposiciones Nros. 002 al 19/2020-EGG, a partir del día 1° de febrero de 2021 y hasta el día 28 de febrero de 2021 inclusive.-

Artículo 2°.- ESTABLECER que con excepción de los agentes que pertenezcan a los grupos de riesgo, el personal continuará afectado a una guardia mínima con horario de desempeño de lunes a viernes de 09 a 13 hs., manteniéndose vigente el horario de atención al público para el ingreso y retiro de trámites de lunes a viernes de 09 a 12 hs, conforme lo establecido en la Disposición N° 01/2021-EGG, fijándose además dos números telefónicos de contacto y un correo electrónico para comunicarse en caso de urgencia.-Artículo 3°.- EVALUAR la continuidad de la medida dispuesta en el Artículo 1° de la presente Disposición, si persistieran a su vencimiento las circunstancias que de hecho la motivaron.-

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Disp. N°84 22-12-20

Artículo 1°.- APRUÉBESE el Informe Ambiental del Proyecto denominado: «Reservorios en Zona Sur» presentado por el «MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS, en su carácter de responsable legal y técnico, de las obras ubicadas de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente Disposición, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- Previo al inicio de la construcción se deberá concretar la firma de los convenios individuales con cada superficiario, los que deberán ser remitidos a esta Autoridad de Aplicación.-

Artículo 4°.- La empresa adjudicataria de la obra será responsable de:

a) Presentar el plan de gestión definitivo para la etapa preparatoria y de ejecución de las obras, para su evaluación.

b) Indicar la ubicación y características del/los obrador/es.

Artículo 5°.- La MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA, deberá elaborar el Plan de Operación y Mantenimiento con los lineamientos establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, el que deberá ser presentado a esta Autoridad de aplicación.-

Artículo 6°.- Deberá presentar antes del inicio de la obra, copia certificada de la póliza de seguro de daño ambiental de incidencia colectiva, prevista en el Artículo 22° de la Ley N° 25.675 y; sus reglamentaciones, o de seguro de caución o de responsabilidad civil con cláusula de polución súbita y contaminación accidental, a favor de la Provincia del Chubut, de acuerdo al Artículo 12 inciso e) Anexo I del Decreto N° 185/09, modificado por el Decreto N° 1003/16.-

Artículo 7°.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar un nuevo documento ambiental, de manera actualizada.-

Artículo 8°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

(Ver anexos en Original SGAYDS)

Disp. N°88 29-12-20

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Adenda a la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Relleno Sanitario de CONARPESA de las Plantas de Puerto Madryn y Rawson» presentado por la empresa AGROPEZ S.A. en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en el Predio «El Milagro», Lote 18, Fracción D, Sección A III acceso a la ruta Provincial N° 4 en la ciudad de Puerto Madryn, en el Departamento de Biedma, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- La empresa AGROPEZ S.A., será responsable de:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen con la actividad, copiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

b) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la actividad.

c) En caso de realizar mantenimiento de maquinaria o acopio de residuos peligrosos deberá contar con un sitio de acopio acorde a lo establecido en la Disposición N° 185/12-SRyCA.

d) Utilizar el «Relleno Sanitario» aprobado por la presente, únicamente para residuos orgánicos prove-

nientes de la industria pesquera de las plantas de la firma CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. y AGROPEZ S.A. de Puerto Madryn y Rawson;

e) Previo a la ejecución del proyecto se deberá presentar una imagen completa del predio (vista en planta del sistema integrado), en la cual se identifiquen claramente los distintos sectores de trabajo: frentes de trabajo, avance, trincheras en uso y nuevas; zona de mezcla; sector de biopilas; pileta de tratamiento de efluentes; y acceso, entre otros. Asimismo, se destaca que hasta tanto no se dé cumplimiento a este ítem no se podrá realizar apertura de nuevas trincheras.

f) Se deberá mantener controlado el afloramiento de líquidos en las trincheras a fin de minimizar olores.

g) Se deberá contar con un sistema de identificación de las trincheras y las biopilas que incluya fecha de apertura y de cierre.

h) Para la apertura de nuevas trincheras se deberá presentar la información concerniente a la misma indicando características y fundamentación de su apertura. Se destaca que las mismas no se podrán realizar sin la correspondiente autorización por parte de la Dirección General de Evaluación Ambiental mediante el Instrumento administrativo que la autoridad de aplicación considere conveniente.

i) Se deberá informar, una vez definido, el porcentaje de mezcla a implementar para el manejo de los residuos pesqueros, justificando la elección con los resultados obtenidos.

j) Presentar el plan de fumigación incluyendo el protocolo de trabajo y la frecuencia.

k) AGROPEZ S.A deberá asentar toda información referente a los desechos orgánicos Industriales, en un libro de registro diario, donde se indiquen: transportista, fecha, cantidad, localización de trinchera o biopila, etc. El mismo deberá permanecer siempre en las instalaciones del predio.

l) AGROPEZ S.A deberá presentar ante este organismo, cada seis (6) meses corridos, un informe de avance de tareas, indicando cantidad de residuos, cantidad de material estabilizado, resultado del monitoreo, número de biopilas, destino de material estabilizado, etc. y las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo.

m) Se deberá realizar el control de los camiones bateas y camiones tanque, que realicen el traslado desde la planta pesquera hasta el predio, para evitar contaminación de rutas y caminos, con pérdidas de material sólido y/o líquido.

n) Se deberá presentar ante la Dirección General de Evaluación Ambiental, el punto a sotavento y el laboratorio que realizará el análisis de las muestras del monitoreo de calidad de aire anual (incluyendo cuantificación de Metano, Sulfuro de hidrógeno, Amoníaco, Monóxido de carbono).

o) De acuerdo a la evolución del proyecto y al resultado de los monitoreos solicitados, esta Autoridad de aplicación, podrá solicitar la implementación de una captación y tratamiento de gases, dado que el metano es uno de los gases más importantes del efecto invernadero que atentan contra el cambio climático.

p) Para la etapa de gestión del residuo se deberá

realizar el monitoreo de los siguientes parámetros, que permitirán al operador identificar el avance del proceso en sus distintas etapas:

I. Evolución en campo del olor, es una prueba rápida del diagnóstico para aproximarse a su grado de estabilidad y madurez.

II. Contenido de carbono y nitrógeno, Ph.

III. Suministro de oxígeno (agitación mecánica o volteo).

IV. El porcentaje de humedad debe oscilar entre el 40% y 65 a 70%. Fuera de ese rango la actividad microbiana disminuye.

V. La conductividad puede indicar si un compost tiene potencial fitotóxico cuando se usa como enmienda del suelo (El valor límite permitido para el compost por SENASA es $<4\text{mS/cm}$).

VI. Contenido de sodio y cloruro.

q) El producto final del compostaje debe ser de color marrón oscuro a negro, con olor dulce o al menos neutral en aroma, textura similar a la del suelo y con partículas reducidas a 1,3 cm o menos de diámetro. Ninguna de las materias primas iniciales debe ser reconocible. A este producto final, para considerarlo como un subproducto se le debe realizar el análisis de:

a. Contenido de microorganismos patógenos: E. Coli y Salmonella (concentración menor de 1000 UFC/g de masa fresca para E. Coli y ausencia de Salmonella spp. en 25 g de muestra fresca).

b. Semillas de malezas y propágulos de plantas: valor máximo de 2 semillas de malezas viables por litro de compost.

c. Valores máximos del contenido de metales pesados por mg/Kg masa seca: cadmio (cd) 1,5 de cromo (cr) 100 de cobre (cu) 200; mercurio (hg) 1; níquel (ni) 50; plomo (pb) 120; zinc (zn) 600.

d. No todo residuo compostado podrá ser reutilizado. Deberá lograr la estabilización y maduración del compost, para llegar a ser así, un subproducto sanitariamente seguro.

r) Previo al uso y disposición del producto obtenido como enmienda orgánica se deberá comprobar su estabilización y el posible uso que se dará al mismo.

s) Esta Autoridad de Aplicación podrá solicitar otros parámetros a controlar de acuerdo a la experiencia y avances de estudio en la temática.

t) Las variaciones que se proyecten en los procesos, ya sea por cambios en la tecnología aplicada, en las instalaciones, en la carga o descarga, o en el transporte, o tratamiento de los residuos orgánicos, o cualquier otra modificación, respecto de lo autorizado por la presente disposición, deberán ser presentadas a través de un Documento Ambiental que será definido por la Autoridad de Aplicación, para su evaluación y autorización, previo a su aplicación.

u) Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 1540/16.

v) Se deberá informar el inicio de la actividad.

Artículo 4°.- La vigencia de la presente disposición queda sujeta a los análisis y resultados de los monitores que demuestren que el método aeróbico por biopilas, es eficiente, eficaz y seguro y ambientalmente, para tratar los residuos provenientes de la industria de la pesca, y

que esto permita el reúso del subproducto como enmienda orgánica.

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N°89 30-12-20

Artículo 1°.- APRUEBASE la Actualización del informe de Impacto Ambiental, presentado por el Sr. Juan Luis VIRGILI DNI N° 11.365.855, responsable legal y técnico del emprendimiento de explotación de áridos en Cantera denominada «La Laurita», ubicada según coordenadas geográficas 43° 18' 42.95"S y 65° 7' 20.75"O, Departamento de Rawson Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- Adóptese como Actualización de informe de Impacto Ambiental, en relación a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para la cantera «La Laurita» asignándole vigencia por el término de dos (2) años:

a) La explotación se circunscribirá a las declaradas en Informe de Impacto Ambiental (AIIA).

b) En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en el AIIA con los plazos de tiempo propuestos.

c) El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación, será el descrito en el PMA citado.

d) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrán remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

e) Se deberá presentar el registro como Productor Minero.

f) La empresa deberá respetar el distanciamiento mínimo de 300 metros respecto al eje de la ruta, de acuerdo a la disposición 243/2006.

g) La responsable de la explotación deberá presentar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en el Informe de Impacto Ambiental presentado.

h) Se deberá presentar ante este organismo, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo.

i) Se deberá presentar un informe Final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido. La explotación se circunscribirá a las Declaraciones de Informe de Impacto Ambiental.

Artículo 3°.- Una vez excedida la vigencia de la Actualización de Informe de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material deberá realizarse una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su

Actualización; la misma deberá ser presentada cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento.-

Artículo 4°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos

de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N°90 20-12-20

Artículo 1°.- APRUEBASE la Actualización del Informe de Impacto Ambiental, presentado por la Administración de Vialidad Provincial, en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de explotación de áridos de la cantera denominada «Utrera», ubicada catastralmente en la Sección I II, Fracción c Lote 20 « Colonia 16 octubre» a 10 Km. al sur de la localidad de Corcovado por la Ruta N° 44 Según Coordenadas Geográficas (43° 36' 4,05" S y 71° 27'16,111" W), Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- Adóptese, como Declaración de Impacto Ambiental, en relación a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para la cantera «Utrera», asignándole vigencia por el término de dos (2) años:

a) La explotación se circunscribirá a las declaradas en Informe de Impacto Ambiental (AIIA).

b) En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en el AIIA con los plazos de tiempo propuestos.

c) El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación, será el descrito en el PMA citado.

d) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrán remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

e) La Administración de vialidad Provincial como responsable de la explotación deberá prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en el Informe de Impacto Ambiental presentado.

h) La Administración de Vialidad Provincial deberá presentar ante este organismo, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo.

g) Presentar la renovación como Productor Minero.

i) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental la Administración de Vialidad Provincial deberá presentar un informe Final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido. La explotación se circunscribirá a las Declaraciones de Informe de Impacto Ambiental (AIIA).

Artículo 3°.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de explotación deberá realizarse una nueva presentación del Informe de Impacto Am-

biental para su actualización; el mismo deberá ser presentado CUARENTA Y CINCO (45) días antes de su vencimiento.-

Artículo 4°.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N°91 **20-12-20**

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto Denominado: «Apertura de calle para fraccionamiento Parcela 8 -Lago Puelo», presentado por la Señora Alumine Tanya HONIK DNI N° 25.383.353, en su carácter de responsable legal y técnico, del proyecto ubicado catastralmente en Parcela 8, Chacra 13, Sector 4, Circunscripción 4, Ejido 24, en la localidad de Lago Puelo, Departamento de Cushamen, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.-La Señora Alumine Tanya HONIK deberá:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en el sitio de obra acopiando y disponiéndolos de manera adecuada.

b) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la actividad.

c) Informar previo a su utilización la cantera de la cual se extraerán los áridos a usar en la obra, la cual deberá estar ambientalmente habilitada por este Ministerio de Ambiente.

d) Para los efluentes cloacales que se generen se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Ord. 117/09 MLP.

e) En caso de tener que extraer especies arbóreas se deberá, previamente, presentar la autorización por parte de la Secretaría de Bosques para ser adjuntada al expediente.

Artículo 4°.- La presente Disposición tendrá vigencias a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar un nuevo documento ambiental, de manera actualizada.-

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

AÑO 2021

Disp. N°01 **19-01-21**

Artículo 1°.- INSCRÍBASE con el N° 299 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental», en la categoría: «Consultoría Ambiental», a la Licenciada en Gestión Ambiental: Natalia SUÁREZ DEL SOLAR, DNI N° 30.605.431, con domicilio legal en Ministro Escurrea N° 248, Km. 3, Barrio «General Mosconi» de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- A los efectos de mantener la inscripción, la Licenciada en Gestión Ambiental: Natalia SUÁREZ

DEL SOLAR, DNI N° 30.605.431, deberá cumplimentar los deberes establecidos de los Artículos 12°, 15° y 16° del Decreto N° 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando el comprobante original.

b) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición, se deberá presentar curriculum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información, en copias certificadas y/o legalizadas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición a fin de mantenerse actualizada en la temática ambiental deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc. en copias certificadas y/o legalizadas.

Artículo 3°.- La Licenciada en Gestión Ambiental: Natalia SUÁREZ DEL SOLAR, DNI N° 30.605.431, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario de acuerdo a la categoría en la que fue inscripta, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

Disp. N°02 **19-01-21**

Artículo 1°.- INSCRÍBASE con el N° 391 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental», en las categorías: «Consultoría Ambiental», «Actividad Minera minerales de primera y segunda categoría», «Actividad Minera - minerales de tercera categoría» y «Expertos Ambientales de la Industria Petrolera», al Geólogo: Mariano Agustín VALDEZ, DNI N° 35.171.850, con domicilio legal en Francisco Bru N° 140, Barrio «Médanos», Km. 3 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- A los efectos de mantener la inscripción el Geólogo: Mariano Agustín VALDEZ. DNI N° 35.171.850, deberá cumplimentar los deberes establecidos de los Artículos 12°, 15° y 16° del Decreto N° 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando el comprobante original.

b) Presentación ANUAL de Constancia de Matrícula Profesional con el pago de su cuota al día.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición, se deberá presentar curriculum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha informa-

ción en copias certificadas y/o legalizadas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

d) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición a fin de mantenerse actualizado en la temática ambiental deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc. en copias certificadas y/o legalizadas.

Artículo 3°.- El Geólogo: Mariano Agustín VALDEZ, DNI N° 35.171.850, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a las categorías en la que fue inscripto, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de JUSTA PARDO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «Pardo, Justa S/Sucesión ab-intestato (Digital)» (Expte. 000321/2020) mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, diciembre 30 de 2020.

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario

I: 05-02-21 V: 09-02-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de ABURTO EDIA MABEL en los autos caratulados, «Vitali Eduardo Juan y Aburto Edia Mabel S/Sucesión ab-intestato (Expte. N° 001008/2018), mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Noviembre 17 de 2020.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 05-02-20 V: 09-02-20

EDICTO JUDICIAL

La Sra. Juez a cargo del Juzgado Laboral n° 3 de la ciudad de Trelew, Dra. María José Castro, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a que se presenten a estar a derecho en el término de DIEZ (10) DIAS, a los herederos de JESÚS SANTIAGO ANTIGNIR DNI 35.099.873, fallecido el 26 del mes de octubre de 2018 que se consideren derechohabientes de grado preferente en los términos del artículo 18 inc. 2° de la ley 24.557 -con remisión al art. 53 de la ley 24.241- bajo apercibimiento de continuar el juicio en su ausencia sin considerar su existencia en los autos que se caratulan «NAVARRO, Lorena Romina c. LA SEGUNDA ART S.A. y otra s/accidente de trabajo (sistémico) Expte. N° 402, año 2020, mediante edictos que se publicarán por el término de TRES (03) días.

Secretaría, Trelew (Ch) 28 de Diciembre de 2020.-

AMORINA URSULA TESTINO
Secretaria de Refuerzo

I: 08-02-21 V: 10-02-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de 1ra. Instancia de Ejecución N° 2 de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 4to. Piso, a cargo de la Dra. María Andrea García Abad, Jueza, Secretaría autorizante, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores del Sr. GARCIA DARDO RAÚL, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «GARCIA DARDO RAÚL S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte 000462/2020) mediante edictos que se publicarán por TRES (3) DÍAS, todo ello bajo apercibimiento de ley.-

TRELEW, CHUBUT, Diciembre 18 de 2020.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 08-02-21 V: 10-02-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO - JUEZ, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica AVALOS, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARDENAS, HUGO ALBERTO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Cárdenas, Hugo Alberto S/Sucesión ab-intestato (Expte. 000904/2020).

Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Diciembre 3 de 2020

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 08-02-21 V: 10-02-21

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado del Juzgado de Ejecuciones con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio MURES, Secretaria de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «Durante, Rosina S/Sucesión abintestato» (Expte. 696 - AÑO 2020), mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de ley, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DURANTE, ROSINA DNI 20484482, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS lo acrediten en juicio.- (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn, Chubut a los 02 días del mes de febrero de 2021.-

GERMAN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 08-02-21 V: 10-02-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Trelew, Provincia de Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Secretaría a cargo del Dr. Jorge A. Laborda, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CASIMIRO JOSÉ GARCIA Y CEBALLOS JUANA ANTONIA, para que se presenten en autos: «Casimiro José GARCIA y CEBALLOS Juana Antonia S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 468/2020). Publíquese por tres días mediante edictos que se publicaran por un día bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, 30 de Diciembre de 2020.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 08-02-21 V: 10-02-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE HERNAN SALVIDIA, DNI 8.396.329

y por NORMA JUDITH VIDAL, DNI N° 10.651.424 para que dentro del término del TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «SALVIDIA, JOSE HERNAN y VIDAL, NORMA JUDITH S/Sucesión abintestato» (Expte. 001271/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre 22 de 2020.-

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 08-02-21 V: 10-02-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a cargo del Dr. Luis Horario MURES, Secretaría autorizante, declara abierto el juicio sucesorio de JOSÉ DANIEL FIGUEROA - M.I. 101.398 – Publíquense edictos por TRES días, únicamente en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.), en autos caratulados: «FIGUEROA, JOSE DANIEL S/Sucesión ab-intestato» (EXPTE. N° 486 AÑO: 2020).-

Puerto Madryn, 11 de Noviembre de 2020.

Dr. GERMÁN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 09-02-21 V: 11-02-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE MENDONCA, D.N.I. 10.651.542 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «MENDONCA, JORGE S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 001235/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre 14 de 2020.

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 09-02-21 V: 11-02-21

INSTITUTO AUTÁRQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL

EDICTO

«Se comunica al señor Juan Painei CARRILAF (L.E. N° 7.382.720) que se presente en las Oficinas del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural en el plazo de tres días hábiles consecutivos a partir de la publicación de este Edicto de citación, a fin de resolver la situación relacionada con la superficie de 1.173,25 m², determinada por el Lote «d1» de la Manzana 15 del Pueblo Dr. Ricardo Rojas, el cual se encuentra en estado de abandono»

La presente comunicación se realiza, además, en cumplimiento de lo establecido en la Ley I N° 157.-

Rawson, 3 de febrero de 2021.- Firma: Máximo PEREZ CATAN Presidente del INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACION y FOMENTO RURAL, Moreno 412 - (U9103AOJ) Rawson- Provincia del Chubut.-

I: 09-02-21 V: 11-02-21

INSTITUTO AUTÁRQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL

EDICTO

«Se comunica al señor Miguel Fernando ROYO (DNI N° 18.142.766) que se presente en las Oficinas del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural en el plazo de tres días hábiles consecutivos a partir de la publicación de este Edicto de citación, a fin, de resolver la situación relacionada con la superficie aproximada de 600,00 m², ubicada al Oeste calle en medio del Lote 12 de la Manzana 7 en más tierras sin subdividir del Lote 18, Fracción D, Sección I-III, del pueblo de Carrenleufú, el cual se encuentra en estado de abandono» La presente comunicación se realiza, además, en cumplimiento de lo establecido en la Ley I N° 157.-

Rawson, 3 de febrero de 2021.- Firma: Máximo PEREZ CATAN Presidente del INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACION y FOMENTO RURAL, Moreno 412 - (U9103AOJ) Rawson - Provincia del Chubut.-

I: 09-02-21 V: 11-02-21

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el termino de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de José de San Martín, que la sociedad Don Pablo S.A., ha solicitado permiso de uso de Aguas Públicas con fines de uso Pecuario, proveniente de

vertientes internas de la Cuenca del Río Senguer, en un caudal aproximado de 9.716,30 m³/año para su utilización en la actividad desarrollada con la cría de 732 animales, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Lote 61 Colonia Pastoral José de San Martín, Fracción A, Sección H-II, Departamento de Tehuelches, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/ SOLICITUD DE USO DE AGUA PUBLICA – (USO PECUARIO) – EMPRESA DON PABLO S.A. (EXPTE. 1143 AÑO 2012-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson, 02 de Febrero de 2021

GERARDO ALFREDO BULACIOS

Administrador General
de Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 09-02-21 V: 11-02-21

MODACU S.R.L.

Cesión de cuotas. Cambio de Órgano de Administración

FECHA DE INSTRUMENTO: 12-08-2020. 2: CEDENTES: Maira Antonella CURILLAN D.N.I.: 36.650.604; Oscar Eduardo MORETTE DEGÚN DNI: 30.080.677. 3 CESIONARIOS: Ulises Jorge VELASQUEZ (DNI 29.037.374, CUIT 20-29037374-4, argentino, soltero, comerciante, nacido el día 5-11-1981, domiciliado en Juan Vucetich N° 742 de la ciudad de Rawson, Chubut), Cristian Ulises VELAZQUEZ (DNI 26.081.725, CUIT 20-26081725-7, argentino, casado, comerciante, nacido el día 30-09-1977, domiciliado en Juan Vucetich N° 742 de la ciudad de Rawson, Chubut), Ricardo Andrés VELAZQUEZ (DNI 31.923.351, CUIT 23-31923351-3, argentino, soltero, comerciante, nacido el día 24-10-1985, domiciliado en Juan Vucetich N° 742 de la ciudad de Rawson, Chubut). 4. OBJETO DE LA CESION: 100 cuotas sociales de con un valor nominal de pesos un mil (\$1000). 5. CONTRATO: como consecuencia de la cesión el contrato queda redactado de la siguiente forma: El capital social es de pesos cien mil, dividido en cien (100) cuotas de pesos un mil (\$1.000) cada una, o sea pesos cien mil (\$100.000) suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: a) el Sr. Ulises Jorge Velázquez la cantidad de treinta y tres (33) cuotas de pesos un mil (\$1.000) cada una por un total de pesos treinta y tres mil (33.000); b) el Sr. Cristian Ulises Velázquez la cantidad de treinta y tres (33) cuotas de pesos un mil (\$1.000) cada una por un total de pesos treinta y tres mil (33.000); c) el Sr. Ricardo Andrés Velázquez la cantidad de treinta y cuatro (34) cuotas

de pesos un mil (\$1.000) cada una por un total de pesos treinta y cuatro mil (\$ 34.000). 6. ORGANISMO DE ADMINISTRACION: Se designa como Gerentes a los Sres. Ulises Jorge VELAZQUEZ y Ricardo Andrés VELAZQUEZ y como Gerente Suplente Cristian Ulises VELAZQUEZ. Por resolución de la Inspección General de Justicia se dispone que el presente edicto deberá ser publicado por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Dr. SAULACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 09-02-21

PRIMACY S.R.L. CONSTITUCIÓN

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Denominación social: «PRIMACY S.R.L.» Fecha de constitución: 27/11/2020, contrato constitutivo celebrado mediante instrumento privado con firmas certificadas ante el Escribano Emilio G. ANGJELINIC, Adscripto segundo del Registro Notarial N° 15 del Chubut. Datos personales: AGUIRRE, Alexis Agustín, Documento Nacional de Identidad N° 29.067.063, CUIT 20-29067063-3, argentino, de estado civil soltero, médico, mayor de edad, nacido el 09 de Agosto de 1981, domiciliado en calle Carlos Gardel N° 358 de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut; STRUBIA, Alfredo Omar, Documento Nacional de Identidad N° 32.547.558, CUIT 20-547558-8, argentino, de estado civil soltero, médico, mayor de edad, nacido el 06 de Octubre de 1986, domiciliado en calle Justino Ribera N° 256 de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut; YAPURA, Néstor Ramón Adolfo, Documento Nacional de Identidad N° 32.328.957, CUIT 20-32328957-4, argentino, de estado civil soltero, médico, mayor de edad, nacido el 09 de Septiembre de 1986, domiciliado en calle Capitán García N° 30, Barrio Prospero Palazzo de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut; y YAPURA, Leandro Maximiliano, Documento Nacional de Identidad N° 33.328.736, CUIT 20-33328736-7, argentino, de estado civil soltero, médico, mayor de edad, nacido el 28 de Noviembre de 1987, domiciliado en calle 9 de Julio N° 954 de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. Plazo: El término de duración de la sociedad será de CINCUENTA (50) años, contados a partir del día de su inscripción en la Inspección General de Justicia. -Objeto- la sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, o a través de sucursales, las siguientes actividades: 1) Prestaciones de servicios de salud: A) brindar prestaciones de prevención, protección, tratamiento y rehabilitación de la salud humana a los usuarios a través de una modalidad de asociación voluntaria mediante sistemas pagos de adhesión, ya sea en efectores pro-

prios o a través de terceros vinculados o contratados al efecto y demás actividades y prestaciones de empresas de medicina prepaga en los términos de la Ley N° 26.682 y sus normas reglamentarias, modificatorias, y/o complementarias, en los planes, sean estos obligatorios, de adhesión voluntaria y/o superadores o complementarios, bajo cualquier forma de contratación, mediante coberturas y modalidades expresamente autorizadas por la Superintendencia de Servicios de Salud. Compraventa, instalación, explotación, dirección y administración de establecimientos asistenciales, médico-quirúrgico y/o de reposo y/o establecimientos de diagnósticos y tratamiento psicofísico y/o de medicina del trabajo y/o preventiva, laboratorios clínicos y estudios complementarios en el arte de curar. Compraventa de productos y servicios de medicina y la administración de prestaciones médicas en la forma prepaga o directa. B) Administración de planes de salud y prestaciones de salud: administración parcial o total de prestaciones y/o servicios prestados por obras sociales, ya sea que fueren públicas y/o privadas; administración parcial o total de servicios de medicina prepaga de terceras entidades, ya sean públicas o privadas; como así también la creación, organización, desarrollo y funcionamiento de servicios y planes de medicina prepaga y de salud en forma propia. C) Servicios de emergencia médica: traslados en general de pacientes, servicios de enfermería de base a domicilio, o la atención de enfermos en base, en domicilio y/o internados en dependencias sanitarias de todo carácter, geriátricas y/o de reposo; así como traslado en ambulancia o cualquier otro medio idóneo no convencional, sea este terrestre, marítimo, fluvial, o aéreo, adaptado o adaptable a tal fin para estudios, tratamientos, internación y/o diálisis. D) Implementación de servicios complementarios: servicio de radiología a domicilio cubriendo hasta la asistencia de urgencia a domicilio. E) Asesoramiento comercial y administración aplicados a la medicina: la representación de servicios técnicos profesionales en el ámbito de la salud y seguridad social, realización de proyectos, planes y programas de venta en todas sus formas y su publicidad, estudio de mercado, desarrollo de sistemas administrativos, análisis de costos asistenciales, mecanización y realización de sistemas de cobranzas, facturación y administración hospitalaria y sanatorial, sistemas de medicina prepaga, organización y control de insumos hospitalarios, su importación y exportación y toda otra actividad de prestación de servicios relacionados con la salud tanto en la prevención como recuperación y rehabilitación. F) Prestación de servicios y asesoramiento: prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo. G) Servicios de medicina laboral: cubriendo todos los aspectos de exámenes preocupacionales, durante la etapa de selección e incorporación de personal, auditoría clínica, interna y externa, higiene y seguridad industrial, y todo servicio complementario en general, relacionado con la medicina laboral, tanto en el ámbito público como privado. H) Comercialización de equipos y productos:

compra, venta, importación, exportación y distribución de instrumentos, equipos y aparatos electrónicos, electromecánicos y de computación relacionados con la medicina aplicada a la misma. Venta y comercialización de productos e insumos de ortopedia y traumatología. En general todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto principal. Asimismo, se podrán celebrar contratos, acuerdos, convenios, con distintas empresas y sindicatos pertenecientes a empresas privadas o públicas, del estado nacional, provincial o municipal, existentes en la actualidad o que en un futuro se crearan. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato. Domicilio social: domicilio social en la jurisdicción de la localidad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. Capital Social- El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) dividido en Cuatrocientas Cuotas (400) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en efectivo en las siguientes proporciones: El Sr. AGUIRRE, Alexis Agustín, la cantidad de cien (100) cuotas, es decir la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000); el Sr. STUBIA, Alfredo Omar, la cantidad de cien (100) cuotas, es decir la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000); el Sr. YAPURA, Néstor Ramón, la cantidad de cien (100) cuotas, es decir la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) y el Sr. YAPURA, Leandro Maximiliano, la cantidad de cien (100) cuotas, es decir la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000). En este acto se integra el 25% y el saldo deberá ser integrado dentro del plazo de ley.- Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de la Gerencia la que podrá estar integrada por uno a cuatro gerentes, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones en forma individual e indistinta, durante el plazo de duración de la sociedad. Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.- GERENE; Aguirre Alexis Agustín. SEDE SOCIAL: Calle Sarmiento N° 1372 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 09-02-21

M&G SUR S.R.L
CESION DE CUOTAS SOCIALES- MODIFICACION
DE CONTRATO.

Por disposición del señor Director de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CESION DE CUOTAS- MODIFICACION DE CONTRATO.- 1) Denominación Social: M&G SUR S.R.L., inscripto en la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio, Delegación Comodoro Rivadavia, bajo el Número MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS , FOLIO

370, del Libro VIII, Tomo IV del Libro de Sociedades Comerciales, con fecha 27 de agosto de 2012. 2) Objeto del acto: Cesión de Cuotas.- 3) Fecha del instrumento: 12 de diciembre de 2.019.- 4) a. La señora Adriana Cecilia MON D.N.I. 20.235.116, CUIL 27-20235116-1, CEDE, a título oneroso, a favor de Arsenio Núñez Martínez, D.N.I. 95.153.295, la cantidad de VEINTICINCO (25) CUOTAS de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una, equivalentes a pesos veinticinco mil de las que es titular y se encuentran totalmente suscriptas e integradas. b. la Sra. Adriana Cecilia MON D.N.I 20.235.116, CUIL 27-20235116-1, cede y transfiere en favor de Cristian Rubén VELAZQUEZ quien acepta de conformidad, la cantidad de quince (15) cuotas sociales, de pesos un mil (\$1.000) cada una, de las que es titular, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas; c. el sr. Federico Gastón Gómez, D.N.I. 37.347.700; CUIL 20-37347700-2 , cede y transfiere en favor a favor de Cristian Rubén VELAZQUEZ, D.N.I. 32.320.075, la cantidad de DIEZ (10) cuotas de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una, equivalentes a pesos diez mil (\$10.000) de las que es titular, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas. 5) siendo en consecuencia los Cesionarios propietarios de dichas cuotas y de su renta desde la fecha, teniendo pleno conocimiento del activo y pasivo social.- 5) En el mismo instrumento de cesión, se modificó el artículo cuarto del estatuto social, el cual quedó redactado del siguiente modo: «CUARTO: CAPITAL: El Capital social suscripto, en su totalidad, es de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), representado por cincuenta (50) cuotas de Pesos un mil (\$1.000) cada una valor nominal, quedando conformado de la siguiente manera :el socio Arsenio Núñez Martínez, es titular de la cantidad de veinticinco (25) cuotas de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una, equivalentes a pesos veinticinco mil (\$25.000) representativos del cincuenta por ciento (50%) del Capital Social; y Cristian Rubén VELAZQUEZ, titular de la cantidad de veinticinco (25) cuotas de pesos un mil, valor nominal cada una, equivalentes a pesos veinticinco mil (\$25.000) representativos del cincuenta por ciento (50%) del capital social 6) se designó como Socio Gerente a los señores Arsenio Núñez Martínez y al señor Cristian Rubén VELAZQUEZ.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 09-02-21

LA VINERIA S.R.L.
CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: INSTRUMENTO: Escritura N° 26, Folio 52 de fecha 03/02/2021, ante el Escribano Julián Agustín de Diego, titular del Registro Notarial N° 40 del Chubut.- SOCIOS: Jorge Da-

niel GAWOROWSKI, argentino, nacido el 01/04/1992, titular del Documento Nacional de Identidad N° 36.334.151, CUIT 23-36334151-9, soltero, empresario, con domicilio en calle Punta Novales N° 1290, Caleta Córdova, Comodoro Rivadavia, Chubut; y Franco Luciano DOMIZZI, argentino, nacido el 20/06/1991, titular del Documento Nacional de Identidad N° 36.181.119, CUIT 20-36181119-5, soltero, empresario, con domicilio en calle Arturo Frondizi N° 783, de Comodoro Rivadavia, Chubut.- DENOMINACIÓN: LA VINERIA SRL.- DOMICILIO LEGAL: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.- SEDE SOCIAL: en calle Punta Novales N° 1290, Caleta Cordova, ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.- DURACION: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tomando representaciones y comisiones, en cualquier parte de la República y aún en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) COMERCIAL: Compra, venta, producción, elaboración, fraccionamiento, consignación, importación, exportación, y distribución en cualquier punto de la República de: a) vinos, licores, espumantes, bebidas con o sin alcohol, bebidas gaseosas y energizantes, aguas envasadas y saborizadas, lácteos y jugos frutales; b) alimentos en general, galletitas, biscochos, merengues, azúcares, dulces de todo tipo y calidad, helados artesanales y/ o envasados, aceites comestibles y toda clase de conservas, productos y subproductos comestibles derivados de las frutas, verduras, hortalizas, harinas, cereales, envasados o a granel; c) alimentos para consumo humano y animal, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos; d) artículos de limpieza, jabones, detergentes, desodorantes, suavizantes, elementos de aseo personal, perfumes y otros productos relacionados; e) artículos de librería, papelería, regalería y cotillón, juguetes, artículos regionales, bazar y demás. A la compra y venta de leña y carbón de leña y piedra; de tabaco en todas sus formas; e) Importación y exportación de materias primas, productos elaborados y terminados, equipamientos, maquinarias, instalaciones relacionados con el objeto de producción, comercialización e industrialización de la Sociedad; 2) EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y DE ENTRETENIMIENTO: tales como: a) distribuidora, almacén, restaurante, bar, resto-bar, casa de lunch, confitería, pizzería, salón de fiestas, mesas de billar, cafetería, casa de té, servicios rápidos de comidas, música, karaokes, shows en vivo y por cable, y/o televisión; todo ello en salones propios o de terceros; b) venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol y envasadas en general y/ o cualquier rubro gastronómico, toda clase de productos pre-elaborados y elaborados, pudiendo además realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente o indirectamente se vincule con ese obje-

to; c) la explotación de locales de espectáculos en los rubros discoteca, disco bar, club nocturno, parador, restaurante con o sin espectáculo, bar y/o pub diurno o nocturno, video bar, salón de fiesta y/o pista de baile. 3) TRANSPORTE Y LOGÍSTICA: Servicios de transporte terrestre en general, nacionales ó internacionales, y en especial de: a) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados; b) Entrenar y contratar personal para ello; c) Emitir y negociar guías, cartas de porte, «warrants» y certificados de fletamentos; d) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos; e) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos; f) Almacenar, depositar, embalar y distribuir bultos, paquetería y mercaderías en general. 4) OPERACIONES INMOBILIARIAS: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas ó ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta ó comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; podrá inclusive, dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias ó de terceros; 5) REPRESENTACIONES: Representación, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, propios y de terceros; 6) AGROPECUARIA Realizar actividades comerciales, agropecuarias e industriales, en tanto no se opongan a la ley ó a este Estatuto; 7) FINANCIERA: Efectuar todo tipo de operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público, que se relacionen, ya sea directa o indirectamente con las actividades señaladas precedentemente.- Se deja constancia que la enumeración precedentemente no es taxativa pudiendo incluir todas las actividades que hacen fiel cumplimiento de los objetivos sociales enunciados como de todas sus actividades accesorias, anexas y conexas. A los fines expresados podrá comprar, vender, transferir, permutar y de cualquier otro modo disponer, gravar, adquirir, aportar, arrendar bienes inmuebles ó muebles incluso registrables, títulos, acciones y valores mobiliarios, contraer y otorgar préstamos y créditos en general con o sin garantías reales ó personales (negociación de prendas, hipotecas, debentures, warrants y demás obligaciones negociables), otorgar en función de convenios comerciales garantías o avales en favor de terceros ya

sean ante entes oficiales o privados, del país o del extranjero, explotar patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños industriales, artísticos y su negociación en el país o fuera de él. Podrá celebrar todo tipo de contratos lícitos, efectuar aportes, inversiones y participar en empresas, sociedades constituidas ó a constituirse. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes ó éste Estatuto.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de TRESCIENTOS MIL PESOS, dividido en TRESCIENTAS CUOTAS de MIL PESOS de VALOR NOMINAL CADA UNA, siendo el capital totalmente suscripto por los socios de la siguiente manera: El Socio GAWOROWSKI, JORGE DANIEL suscribe el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%), es decir la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CUOTAS (285) equivalente a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$285.000) y el Socio DOMIZZI, FRANCO LUCIANO, el CINCO POR CIENTO (5%) restante, es decir la cantidad de QUINCE CUOTAS (15) equivalente a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000). Cada cuota da derecho a un voto. La suscripción es total y la integración en efectivo es del CINCUENTA POR CIENTO (50%), obligándose los socios a integrar el capital restante en un término no mayor de dos años contados desde la fecha.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes.- GERENTE: Designar Gerente al socio GAWOROWSKI, JORGE DANIEL, DNI 36.334.151.- CIERRE DE EJERCICIO: operará el día 31 de Diciembre de cada año.-

Dr. FRANCO E MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 09-02-21

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
LEGISLACIÓN Y DESPACHO
DIRECCIÓN DE DESPACHO DEPARTAMENTO
REGISTRO Y VERIFICACIONES**

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al docente DI MARTINO, Franco (M.I. N° 31.636.564), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 206/2020, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I - N° 18, Artículo 62°- inciso 3)».

**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Instruir Sumario Administrativo a los fines de determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias emergentes del presente Expediente, conforme lo establecido en los Artículos 152° y 153°, Sección II, Capítulo I de la Ley I N° 18,

por los supuestos hechos que involucran al docente DI MARTINO, Franco (M.I. N° 31.636.564 - Clase 1985) todo ello en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- Ratificar el Cambio Temporario de Destino del docente DI MARTINO, Franco (M.I. N° 31.636.564 - Clase 1985), dispuesto mediante Disposición N° 36/2019 - STGES emitida por la Supervisión Técnica General de Educación Secundaria - Región IV - procediendo a extender el mismo por el término de noventa (90) días todo ello de conformidad a lo establecido por el Artículo 87° de la Ley VIII - N° 20.

Artículo 3°.- Girar los presentes actuados a la Dirección General de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo establecido en el Decreto N° 1351/05.-

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones educativas y Supervisión.

Artículo 5°.- Por la Secretaría General de Gobierno regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento la Dirección de Asesoría Legal, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Supervisión Técnica General de Educación Secundaria, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Junta de Clasificación Docente, notifíquese al involucrado, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido.

ARCHIVASE.

Firmado por Prof. Silvia Viviana REYNOSO Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión Ministerio de Educación - Prof. Ana Florencia PERATA Ministro de Educación Provincia del Chubut.

Resolución XIII N° 206/2020

I: 02-02-21 V: 17-02-21

**UEP- PROGRAMA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL E INVERSIONES SOCIALES
MUNICIPALIES – PRODISM**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PÚBLICO,
UNIDAD DE EJECUTORA PROVINCIAL
FONDO INVERSIONES MUNICIPALES - FIM
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN PROVINCIA DEL
CHUBUT**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/21 MT

Limitada a los países miembros del BID. Adquisición de bienes parcialmente financiada con recursos de la UEP: Fondo de Inversión Municipal (FIM).

LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

Convoca a la Licitación Pública Nacional para la adquisición del siguiente bien: Renglón N° 1: Un (1) Camión Compactador y Recolector de Residuos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Diez Millones Quinientos Mil (\$ 10.500.000).

MONTO DE LA GARANTIA: 1 % (uno por ciento) del

presupuesto oficial.

CONSULTAS Y VENTA DEL PLIEGO: Municipalidad de Trevelin, Av. Raúl Ricardo Alfonsín S/N° entre calles 25 de Noviembre y Holdich de la ciudad de Trevelin, Provincia del Chubut. -Tel. (0280) 480145-480129 - E-mail: hacienda@trevelin.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos diez mil (\$ 10.000)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: hasta las 10:30 hs. del día 15 de marzo de 2.021 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Trevelin, Av. Raúl Ricardo Alfonsín S/N, entre calles 25 de Noviembre y Holdich, Trevelin, Provincia del Chubut.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día 15 de marzo de 2.021 a las 11:00 hs., en la MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, Av. Raúl Ricardo Alfonsín S/N, entre calles 25 de noviembre y Holdich, Trevelin, Provincia del Chubut.

Esta licitación se ajustará a los procedimientos establecidos en los Contratos de Préstamo suscriptos entre la Nación Argentina y el BID N° 830/OC-AR y 932/SF-AR.

I: 08-02-21 V: 12-02-21

**ASOCIACIÓN DE BÁSQUET DEL ESTE DEL CHUBUT
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

De conformidad con los artículos 13° y 17° y concordantes del Estatuto de la Asociación de Básquet del Este del Chubut, el Consejo Directivo de la Asociación convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 17 de Febrero del año 2021 a las 19:30 hs y que debido a la normativa de emergencia vigente en el marco de la pandemia global COVID-19, la misma se celebrará de forma digital a través de plataforma ZOOM ID Reunión 854 56819610 de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 de la Resolución N° 73/2020 dictada por la Inspección General de Justicia de la provincia del Chubut, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados a los fines de firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Institución.
- 2) Motivos por los cuales se realiza fuera de término el llamado a Asamblea General Ordinaria.
- 3) Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior

ria anterior

4) Lectura, consideración y aprobación de las memorias correspondientes a los años 2019 y 2020.

5) Lectura, consideración y aprobación de los informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los años 2019 y 2020.

6) Lectura, consideración y aprobación de los balances e inventario correspondientes a los ejercicios contables de los años 2019 y 2020.

Se deja constancia que se remitirá a los correos electrónicos oficiales de las asociadas la contraseña para el ingreso a la reunión vía plataforma ZOOM ID Reunión 854 5681 9610.

Trelew, 27 de enero de 2021.

RODOLFO MEOQUI
Presidente
A.B.E.Ch.

P: 09-02-21

**MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO
PROVINCIA DE CHUBUT**

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2021 MLP

Objeto: Ejecución de la obra «Campo Deportivo del Club Social y Deportivo Frontera».

Presupuesto Oficial: PESOS ONCE MILLONES DOS-CIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 26/100 (\$ 11.215.659,26).

Monto de la Garantía de la Oferta: PESOS CIENTO DOCE MIL CIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 59/100 (\$ 112.156,59).

Consulta y Venta Pliegos: Municipalidad de Lago Puelo, Avenida 2 de abril S/N – Lago Puelo – Provincia del Chubut.

Valor del Pliego: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

Acto de Apertura de las Ofertas: 05 de marzo de 2021 a las 12:00 Horas.

Lugar de Apertura de las Ofertas: Municipalidad de Lago Puelo, Avenida 2 de abril S/N – Lago Puelo – Provincia del Chubut.

I: 09-02-21 V: 17-02-21

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2021- LEY XXIV N° 95**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1 (PESOS UNO) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	M 44	\$ 44,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 52,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 4403,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 9686,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 4843,00
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 101,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 2743,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 686,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 2052,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 5030,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 3919,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 3522,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 3522,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 344,00